



ORDENANZA MUNICIPAL N° 751 -2022-MPI
Ilo, 26 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, mediante los informes técnicos respectivos de la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social, Gerencia de Promoción de Desarrollo Social Económico, sustentado y ampliado legalmente con el informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se remite los actuados a Secretaría General, solicitando elevar los actuados al Concejo Municipal para los fines pertinentes.

Que, mediante Proveído N° 2146-2022-A-MPI de fecha 05 de octubre de 2022, Alcaldía remite la documentación para su revisión a la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

Que, mediante el Dictamen N° 09-2022-TCY/CDHPC-MPI de la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, se aprueba y declara viable el expediente de "Modificación de la Ordenanza Municipal N° 502-2011-MPI- Reglamento del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ilo", amparado en los documentos señalados en el párrafo anterior.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Voto mayoritario de sus miembros y con dispensa de la aprobación y lectura del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 34, 42 Y LA INCLUSION DE LOS
ARTÍCULOS 18-A, 30-A, 43-A**

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 34 y 42 de la Ordenanza Municipal N° 502-2011-MPI de fecha 28 de octubre del 2022 que aprueba el Reglamento del Programa Vaso de Leche, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 34: Para postular al Programa Vaso de Leche, los interesados deberán presentar en las oficinas del Programa copias de los siguientes documentos:

- DNI de la madre del menor
- DNI del menor a ser beneficiado en forma directa
- Reporte de Clasificación Socioeconómica del SISFOH vigente en situación de pobreza
- Presentación del Formato Único de Atención en el Establecimiento de Salud expedido por un profesional de la salud o constancia de evaluación nutricional y/o Tarjeta de Control Niño Sano y tamizaje de hemoglobina de acuerdo a los esquemas vigentes.
- Tarjeta de Control Pre-Natal en caso de ser gestante
- Constancia de No ser beneficiaria del Programa Vaso de Leche, en caso que la dirección registrada del DNI de la madre y/o niño corresponda a otro distrito, la misma que debe ser refrendada por el responsable del Programa Vaso de Leche o quien haga sus veces.



Para solicitar el cambio de Comité, la Beneficiaria deberá presentar:

- Reporte de Clasificación Socioeconómica del SISFOH vigente en situación de pobreza
- Presentación del Formato Único de Atención en el Establecimiento de Salud expedido por un profesional de la salud o constancia de evaluación nutricional y/o Tarjeta de Control Niño Sano y tamizaje de hemoglobina de acuerdo a los esquemas vigentes.

Artículo 42: La condición de beneficiario se pierde:

- a) Por exceder el límite de edad en caso de niños, de acuerdo a la prioridad de atención.
- b) Por cumplir el plazo de 9 meses y 6 meses en casos de gestantes y lactantes respectivamente.
- c) Mal uso de los insumos de acuerdo a la verificación domiciliaria realizada por personal del Programa Vaso de Leche.
- d) Por el no recojo del insumo de la madre beneficiaria en dos oportunidades reiterativas, previa verificación del personal del Programa Vaso de Leche sobre los motivos del no recojo de los insumos lo que determinará su permanencia o retiro del Programa.
- e) Por retiro voluntario.
- f) Por no estar registrado o no contar con clasificación vigente en el Padrón General de Hogares del SISFOH.
- g) Por tener clasificación socioeconómica vigente NO POBRE de acuerdo a los resultados registrados en el padrón General de Hogares del SISFOH.
- h) Por verificarse que ya no vive en la residencia habitual registrada en el padrón de beneficiarios, verificación realizada a través del personal del Programa Vaso de Leche o por la Unidad Local de Empadronamiento o algún Programa social o intervención del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar los artículos 18A, 30A, 43A a la Ordenanza Municipal N° 502-2011-MPI de fecha 28 de octubre del 2011 que aprueba el Reglamento del Programa Vaso de Leche, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

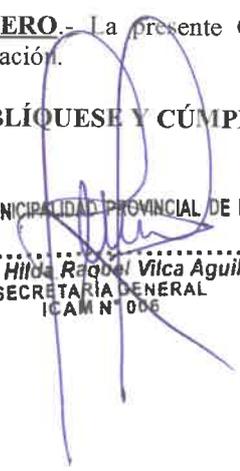
Artículo 18A: En caso de emergencia sanitaria u otra situación similar, que prohíba las reuniones para la elección de las Juntas Directivas de los Comités del Vaso de Leche, el periodo de vigencia de la Junta Directiva Actual se ampliará mientras dure el estado de emergencia o similar que prohíba la convocatoria a reuniones.

Artículo 30A: En caso que el titular que figure en la Ficha de Control de Entrega por caso de viaje improvisado o enfermedad no pueda recoger los insumos oportunamente, previa verificación que el beneficiario directo (niño) esté en el domicilio indicado en la Ficha de Control, el reemplazo podrá ser realizado a un miembro del hogar que figure en el Registro del Padrón General de Hogares del SISFOH en la misma dirección.

Artículo 43A: En caso de emergencia sanitaria u otra situación similar, se exceptúa la presentación de la Ficha de Retiro, debiendo comunicarse la Coordinadora del Comité del Vaso de Leche por medio telefónico: llamada o whatsapp al Técnico Administrativo del Programa Vaso de leche, quien registrará en el Sistema del Vaso de leche los motivos del retiro.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 006


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE